

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 195/2015

Cochabamba, 22 de diciembre de 2015.

**VISTOS:** El Informe Final del Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de Tacopaya N° JSAF N° 046/2015 de 18 de diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución TSE-RSP N° 0255/2015 de 25 de marzo de 2015, se asigna presupuesto al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por un importe de Bs. 83.972.- (Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos) para Referendo de Aprobación Carta Orgánica del Municipio de Tacopaya.

Que, mediante nota DNEF/SP N° 975/2015 de fecha 15 de marzo de 2015, el Tribunal Supremo Electoral informa al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba la Modificación Presupuestaria Institucional a favor del TSE, de Bs711.- (Setecientos Once 00/100 Bolivianos) del presupuesto de Referendo de Aprobación Carta Orgánica del Municipio de Tacopaya.

**CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 046/2015 de 18 de diciembre de 2015, mediante la cual, el Lic. Ricardo Huarachi, Jefe de la Sección Administrativa Financiera, refiere que el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba administro un presupuesto de Bs83.261.- (Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos) para el Referendo de Aprobación Carta Orgánica del Municipio de Tacopaya, y se tiene un presupuesto ejecutado de Bs19.580.- (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta 00/100 Bolivianos), el cual representa el 23,52% y se tiene un saldo NO ejecutado de Bs63.681.- (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 Bolivianos), según el siguiente detalle y reporte SIGMA.

**PRESUPUESTO TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
REFERENDO DE CARTA ORGANICA TACOPAYA  
AL 18/12/2015  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41-113 TRANSFERENCIA T.G.N. - TGN COPARTICIPACION  
TRIBUTARIA**

PARTIDA	DETALLE	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Saldo
22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	9.430,00	0,00	9.430,00
24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	3.000,00	2.945,00	55,00
25500	PUBLICIDAD	11.000,00	4.246,00	6.754,00
25600	SERVICIO DE IMPRENTA, FOTOCOPIADO Y FOTOGRAFICOS	9.289,00	9.021,40	267,60
26990	OTROS	36.000,00	0,00	36.000,00
31120	GASTOS POR ALIMENTOS Y OTROS SIMILARES	6.624,00	3.367,60	3.256,40
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	288,00	0,00	288,00
39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	7.430,00	0,00	7.430,00
85100	TASAS	200,00	0,00	200,00
	<b>TOTALES</b>	<b>83.261,00</b>	<b>19.580,00</b>	<b>63.681,00</b>

Que señala que el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba administro un presupuesto de Bs83.261.- (Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos) para el Referendo de Aprobación Carta Orgánica del Municipio de Tacopaya, y se tiene un presupuesto ejecutado de



Bs19.580.- (Diecinueve Mil Quinientos Ochenta 00/100 Bolivianos) y se tiene un saldo NO ejecutado de Bs63.681.- (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno 00/100 Bolivianos).

Que, por tal motivo solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el presente informe final, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico N° 0102/2015 de 22 de diciembre de 2015, luego de efectuar una valoración jurídica señala que habiéndose administrado y ejecutado el presupuesto para la Aprobación de las Cartas Orgánicas del Gobierno Autónomo de Tacopaya y no advirtiéndose vulneración a la normativa legal vigente así como la normativa de la Ley del Órgano Electoral, como la Ley de Administración y Control Gubernamental, conforme al informe técnico JSAF N° 046/2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 se recomienda a Sala Plena proseguir con los demás actos administrativos correspondientes para su posterior remisión al Tribunal Supremo Electoral.

**CONSIDERANDO:** Qué; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (OBLIGACIONES) señala: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene las siguientes atribuciones, numeral 4) Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de su gestión para fines de participación de control social"**(sic).

Que en el Reglamento de Referendo para aprobación de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica en su artículo 13 establece **"(Administración y ejecución del Referendo) Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral, son encargados de la Administración y ejecución del Referendo para aprobación del Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica"**(sic).

Que, el Art. 38, num. 5 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **"Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance departamental y municipal, en las materias de competencia establecidas en la Constitución para las entidades autónomas."**

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el Informe Final del Referendo para Aprobación de la Carta Orgánica Municipal de Tacopaya - 2015 JSAF N° 046/2015 de 18 de diciembre de 2015, respaldado por el Informe Jurídico N° AL/TED N° 102/2015 de 22 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación.

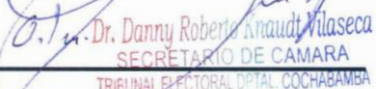
**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
M. Betsabe Merma Mamani  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Daniel Campos Escalante  
VICE-PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Ramiro Edmundo Borda Marín  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA